



ACUERDO NO. 181

NOVENO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que, se da cuenta del dictamen que presentan las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, así como de Reglamentos y Puntos Constitucionales:

A las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente; así como de Reglamentos y Puntos Constitucionales, les fueron turnadas para su estudio y dictamen la iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco, para lo cual con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 35, 49, 51, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo, en sesión del Ayuntamiento celebrada el día 27 de noviembre de 2018 presentó la iniciativa materia del presente dictamen.
- II. Que en esa misma sesión del Ayuntamiento se acordó el turno de dicha iniciativa para su estudio a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente; así como de Reglamentos y Puntos Constitucionales correspondiéndole el número 27/2018.
- III.- Que para el análisis, discusión y consecuente aprobación de la Iniciativa que se dictamina, la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coordinadora de los trabajos, en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, celebraron diversas mesas de trabajo, con Regidores, asesores así como la titular de la Dirección de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad, las cuales tuvieron verificativo los días, 21 veintiuno y 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, así como el 18 dieciocho de Febrero de la presente anualidad.

Una vez lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que:

"...El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

- II. En ese mismo orden de ideas atento a lo dispuesto por el artículo 72 del mismo ordenamiento, las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 72.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Proponer al ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus atribuciones..."

**TONALÁ**

Gobierno Municipal 2018 - 2021

comisiones. IV. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones. V. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; VII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; VIII. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

- III. En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, posee, entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 85.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales: En materia de Reglamentos y Puntos Constitucionales: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones; II. Estudiar, analizar y, en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado y en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos. En materia de Inspección y Vigilancia: IV. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los procedimientos de inspección y vigilancia de reglamentos municipales, así como su supervisión; y V. Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales. En materia de Justicia Municipal: VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales, mediadores sociales y oficiales del Registro Civil; y VII. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil..."

Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

- IV. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, posee, entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 91.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente: I. Proponer políticas y lineamientos generales para mejorar el servicio en limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio; II. Proponer políticas y lineamientos generales que tengan por objeto el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica y del agua; III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas de reforestación y saneamiento ambiental en el municipio; y IV. Promover políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación..."



Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

V. De las consideraciones que expone el autor, respecto a su iniciativa, destacan las siguientes:

"...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

No hace mucho tiempo la idea de proteger al medio ambiente y el combate al cambio climático, parecía algo fantástico o algo que sólo tenía eco en la academia, hoy es innegable el daño que se le ha realizado al medio ambiente y como día a día el cambio climático es tan palpable. Establecer medidas que ayuden a combatir esta problemática debe ser no sólo una medida general desde todos los órdenes de gobierno, sino que estas acciones tienen que reflejarse en todos los espacios privados y públicos, ya que el rezago a nivel mundial es alto, sólo para visualizar esto resalto lo siguiente:

- *3000 millones de personas dependen de la madera, el carbón, el carbón vegetal o los desechos de origen animal para cocinar y calentar la comida;*
- *La energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero;*
- *Más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación;*
- *2.600 millones de personas dependen directamente de la agricultura, pero el 52% de la tierra utilizada para la agricultura se ve moderada o severamente afectada por la degradación del suelo.*

Estos datos se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas que se establecieron desde el año 2015 y pareciera que estamos cada día más lejos de cumplirlos, es por eso que la Administración del Municipio de Tonalá tiene la obligación de seguir fomentando los ajustes de los marcos normativos que contribuyan a incidir en este proceso de protección ambiental. Administraciones han ido y venido en el Municipio de Tonalá y considero que es tiempo de iniciar con una serie de políticas públicas que beneficien el medio ambiente, pero esto no se podrá si no se tiene un marco jurídico acorde a estos retos; en virtud de ello, la propuesta que se plantea tiene por objeto contribuir desde la esfera municipal a garantizar el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano y para su desarrollo y bienestar, manteniendo una concordancia con las normas estatales, federales e internacionales por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración, para su análisis, estudio, turno a comisión y dictaminación, la presente iniciativa...."

Derivado del estudio y análisis de lo estatuido por la normatividad que rige el proceso de aprobación de las reformas a reglamentos municipales, así como de los decretos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado de gobierno municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos las siguientes:

CONCLUSIONES:

- a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- b) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos en el Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fundamento al artículo 83 del mismo.
- c) En concordancia con lo señalado por el autor, es prioridad para la actual Administración, mantener armonizada la normatividad para compenetrar la eficiencia de la aplicación en la vida orgánica de nuestro municipio, la reforma contribuye a poner a Tonalá a la vanguardia en materia al combate del cambio climático, homologa conceptos y normativas que se han generado recientemente en la legislación estatal, bajo una sinergia que es acorde a los objetivos del gobierno en turno, de ahí la necesidad de incorporar a Tonalá en la tendencia metropolitana.
- d) En virtud de armonizar y actualizar los marcos normativos del ayuntamiento de Tonalá es que se considera viable la reforma, para estar en condiciones de atender las necesidades sociales y el compromiso del ayuntamiento hacia con ellas.
- e) La propuesta de decreto presentada por el autor ha sido analizada desde varios marcos de referencia, y encontramos coherencia en que fructifique la reforma y sea plena norma vigente.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Edilicias concluimos que es de aprobarse la iniciativa que se dictamina con modificaciones de técnica legislativa, por lo que ponemos a consideración de éste órgano de gobierno municipal el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que CREA el Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco, y ABROGA el Reglamento de Ecología para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, menciona que, en tal virtud, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen, en sentido de aprobación, consultando Regidoras y Regidores si alguien desea hacer uso de la voz, respecto del dictamen antes referido, que es el que en este momento se encuentra a su consideración, solicitando al Secretario General lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, manifiesta que, como me lo solicita señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores al respecto. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que, gracias Secretario, en ese contexto se declara agotada la discusión, y se les consulta si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la propuesta que contiene el presente dictamen; para tal efecto, en votación económica se solicita que quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que, para el desahogo del séptimo punto del orden del día que tiene que ver con asuntos varios, se les consulta señoras y señores Regidores, si alguien desea manifestar alguna aseveración en este punto; para tal efecto, instruyo al Secretario General de este órgano colegiado, lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, expresa que, como lo instruye Presidente, le informo que se registraron los siguientes oradores para dar cuenta de la exposición de sus asuntos varios: